



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00227-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA EC Y DN
DEMANDADO: LIDYS NAVARRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvasse Proveer.

Sabanalarga,

16 JUL. 2020

JULIO DIAZ MORELO

El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA,

16 JUL. 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

amd

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARÍA
17 JUL 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
045 en la fecha
El Secretario

